



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

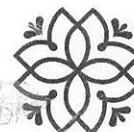
Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación, representado por el **LIC. IVAN LUNA CEDEÑO**, en su carácter de Director General; a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL C.R.I-ESCUELA**" y por la otra Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por la **LIC. RADAHID HERNÁNDEZ LÓPEZ**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA INSTITUCIÓN**" y que de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes:---

DECLARACIONES

I. DEL "C.R.I-ESCUELA":

1.1. Que tiene como misión realizar acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su rehabilitación, considerando que las personas con discapacidad alcancen un nivel físico, sensorial y social óptimo, proporcionándoles los medios para modificar su propia vida.-----

1.2. Que el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación atiende de manera integral a las personas con discapacidad o que requieren rehabilitación, especialmente de escasos recursos y tiene como visión respetar y salvaguardar la dignidad de la persona, buscando servir a quienes tienen discapacidad musculoesquelética a través de rehabilitación integral, promoviendo su pleno desarrollo e integración a la sociedad.-----



UNA NUEVA HISTORIA

PCET

PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

1.3. Que el **Lic. Iván Luna Cedeño**, en su carácter de Director General del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, personalidad que acredita con nombramiento de fecha 31 de agosto del dos mil veintiuno, expedido a su favor por la **Maestra Lorena Cuellar Cisneros**, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; así como en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.-----

1.4. Dentro de su actividad profesional, está dedicado a presentar servicios de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física con lo cual cuenta con las autorizaciones, permisos y registros necesarios requeridos por la legislación local correspondiente a la entidad federativa en que prestará sus servicios profesionales a los pacientes que le transfiera "**LA INSTITUCIÓN**".-----

1.5. Que tienen establecido su domicilio respectivamente en calle Lardizábal No. 1706, Col. San Martín, en Apizaco, Tlaxcala; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.-----

II. DE "LA INSTITUCIÓN":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios con las atribuciones y funciones que le confiere el artículo 2 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala en vigor.-----

2.2. Que la **Lic. Radahid Hernández López**, en su carácter de Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, personalidad que acredita con nombramiento de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, expedido a su favor por la Maestra Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; así como en el Acta de la **2.3.** Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.-----



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- 2.3 Que la **Lic. Radahid Hernández López**, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir los contratos y convenios que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas por la Institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción I, VII y XIII de la Ley; así como el artículo 11 fracciones I, VII y XI del Reglamento Interior, ambos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.-----
- 2.4 Que la **Lic. Radahid Hernández López**, requiere de la prestación de los servicios de asistencia especializada en salud para los pensionados de **"LA INSTITUCIÓN"** y personal adherido económicamente a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.-----
- 2.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Miguel de Lardizábal y Uribe número 13, colonia Centro, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl. -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales **"EL C.R.I-ESCUELA"** y **"LA INSTITUCIÓN"** colaborarán en la ejecución de actividades tendientes a proporcionar servicios de asistencia especializada en salud a los pensionados de **"LA INSTITUCIÓN"** y a los trabajadores adheridos económicamente a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala que presenten necesidades especiales y de salud.-----

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** se comprometen para llevar a cabo de manera conjunta y dentro de un marco de concurrencia, las acciones necesarias para garantizar el acceso a los servicios de asistencia especializada en salud de manera rápida y eficaz a los derechohabientes de **"LA INSTITUCIÓN"**, así como de sus dependientes económicos y personal adherido económicamente a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, a fin de lograr la atención integral que les permita reintegrarse a la sociedad con mejor calidad de vida.-----

Civ"



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TERCERA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato "EL C.R.I-**ESCUELA**", de conformidad con sus políticas, normas y reglamentos se compromete a proporcionar los servicios de:-----

ÁREA MÉDICA:

Medicina general;
Psicología;
Medicina física y rehabilitación;
Comunicación humana;
Oftalmología;
Ortopedia;
Ortesis;
Neurología
Examen Psicológico
Terapia de pareja
Terapia de familia y;
Valoración rehabilitación física.

ÁREA DE ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO:

Electroencefalograma;
Electromiografía;
Potenciales evocados auditivos y visuales; y
Timpanometría, logo audiometría y audiometría.
Audiometría
Lavado de oído y
Espirometría

TERAPIAS

Mecanoterapia;
Hidroterapia;
Electroterapia;
Terapia de lenguaje;
Terapia ocupacional;
Centro de tecnología adaptada;
Estimulación temprana;
Magnetoterapia
Cámara sensorial; y
Silver Fit



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Tinas de hidromasaje
Tanque terapéutico y
Grupos terapéuticos (defectos posturales, silla de ruedas y parálisis facial).
Terapia respiratoria

TERAPIA DERMATOFUNCIONAL

Manejo de cicatrices
Manejo de muñón
Manejo de adiposidades

CUARTA. "EL C.R.I. ESCUELA" se compromete a prestar servicios de atención médica y de rehabilitación a los derechohabientes de **"LA INSTITUCIÓN"**, así como al personal adherido económicamente a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala con problemas de discapacidad.-----

QUINTA. En el caso de los servicios médicos, estudios complementarios y de rehabilitación **"EL C.R.I-ESCUELA"** otorgará consultas médicas y establecerá tarifas preferenciales, determinadas con base en los resultados que arroje el estudio socioeconómico.-----

SEXTA. "EL C.R.I-ESCUELA" se compromete a proporcionar atención preferencial respecto a la solicitud y asignación de citas médicas vía telefónica, según horario de los especialistas, tomando en cuenta el servicio solicitado por **"LA INSTITUCIÓN"** para que acceda al especialista o al estudio correspondiente, con su respectivo oficio de canalización. -----

SEPTIMA. En caso de requerirse medicamentos controlados o de suministro permanente, se solicitará la reposición de la receta con condonación de la consulta médica.-----

OCTAVA. Las consultas de seguimiento serán asignadas, según el criterio del especialista, de manera subsecuente con su respectivo reporte médico.-----



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

NOVENA. En caso de valoración neurológica y estudio de electroencefalograma, se deberá especificar si se requiere la interpretación y el dictamen médico, para que sea otorgado por escrito por el especialista.-----

DÉCIMA. "LA INSTITUCIÓN" canalizará por escrito a los beneficiarios de los servicios que ofrece **"EL C.R.I-ESCUELA"**, especificando sus datos generales y el motivo de la remisión.-----

DÉCIMA PRIMERA. "LA INSTITUCIÓN" proporcionará al **"C.R.I-ESCUELA"** la información estadística de los servicios atendidos y la documentación necesaria que obre en su poder, para que, a su vez, **"EL C.R.I-ESCUELA"** establezca los mecanismos de evaluación y revisión del presente instrumento.-----

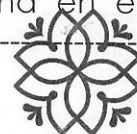
DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que las relaciones profesionales o civiles se mantendrán en todos los casos entre ellas y su respectivo personal, aún en los trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**; por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus prestadores de servicios profesionales, y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.-----

DÉCIMA TERCERA. "EL C.R.I-ESCUELA" y **"LA INSTITUCIÓN"**, promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente contrato.-----

DÉCIMA CUARTA. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"** con quince días de anticipación; conviniendo en que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formalizadas por escrito y firmadas por ambas partes.-----

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá vigencia a partir del **25 de mayo al 31 de diciembre del año 2022.**-----

DÉCIMA SEXTA. La relación entre **"LAS PARTES"** se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que ambas partes reconocerán la normatividad a la que debe sujetarse cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.-----



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DÉCIMA SEPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y, en caso de suscitarse alguna duda o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, a través de la conciliación.-----

DÉCIMA OCTAVA. "EL C.R.I-ESCUELA" debido a la naturaleza de la Información Confidencial que será entregada por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, se obliga a lo siguiente:-----

a) Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente con el propósito de proporcionar adecuadamente los servicios que se rigen en este contrato a los derechohabientes y personal adherido económicamente a **"LA INSTITUCION"**.-----

b) Mantener la Información Confidencial en estricta confidencialidad y no se podrá proporcionar o divulgar a ningún tercero la Información Confidencial.-----

c) Tomar todas las precauciones para garantizar que la Información Confidencial no sea divulgada a ninguna persona física o moral no autorizada conforme a este Convenio.-----

d) A devolver a **"LA INSTITUCION"** a más tardar a los 30 (treinta) días siguientes a que se le requiera la Información Confidencial, o en su caso si así lo indica **"LA INSTITUCION"** y en su presencia, si así lo requiere, destruir todo documento o eliminar los medios electrónicos en que se contenga la Información Confidencial.-----

Todo lo anterior derivado de las obligaciones legales contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, así como en su artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.----

DECIMA NOVENA; DATOS PERSONALES. Las partes se comprometen a mantener toda la información que le sea suministrada por su contraparte, en virtud del presente Contrato, así como la información obtenida de terceros mediante la acumulación de datos, en secreto y a no revelarla a



UNA NUEVA HISTORIA

PCET

**PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA**



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

ninguna persona física o jurídica, con la única excepción del personal de su plantilla a cargo de los trabajos materia de este instrumento, de tal forma que no llegue a ser conocida por terceros ni siquiera debido a negligencia y a no reproducir, transformar y, en general, hacer uso de la información que obtenga durante el debido cumplimiento del presente instrumento.-----

Para la realización del objeto del presente Contrato, las partes se obligan a respetar la privacidad de los datos de terceros, y sólo podrán utilizarlos de conformidad con los fines para los que les fueron autorizados, de conformidad con lo establecido en la Ley que les resulte aplicable. -----

La obligación de las partes conforme la presente cláusula, comprende todos los datos que se recopilaron o recopilaran de manera legítima, mismos que pueden comprender de manera enunciativa mas no limitativa: nombre, edad, domicilio, número telefónico local y/o móvil, correo electrónico, entre otros; durante la vigencia del presente Convenio, así como la finalidad con la que se tratan, su transferencia y los medios que tienen para ejercer su derecho a la autodeterminación informativa y los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (Derechos ARCO).-----

Las partes reconocen y aceptan que no obtienen información personal de manera automática, sino que requiere que le sean proporcionadas de forma directa; dicha información es propiedad de las partes, según corresponda y no puede ser utilizada para ningún otro fin que no sea objeto del presente Contrato.-----

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio de "**LA INSTITUCIÓN**" en esta Ciudad de Tlaxcala, así como a las leyes vigentes y aplicables al lugar, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.-----



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

"EL C.R.I-ESCUELA" y "LA INSTITUCIÓN" reconocen el alcance y efectos legales de todas y cada una de las obligaciones previstas y derivadas del presente Contrato, mismo que firman de conformidad al calce y al margen, a los **veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós**.-----

"LA INSTITUCIÓN"

"C.R.I-ESCUELA"

LIC. RADAHID HERNANDEZ
LOPEZ

LIC. IVAN LUNA CEDEÑO

TESTIGO

TESTIGO

LIC. MIGUEL ENRIQUE ORTEGA
CORONA

C.P. MARÍA GUADALUPE
VAZQUEZ PÉREZ



UNA NUEVA HISTORIA

PCET
PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE TLAXCALA